



## Ayuntamiento de La Algaba

### Expediente 4920/2023

### Procedimiento: Imposición y Ordenación Tributos

### DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

#### ANUNCIO:

**HAGO SABER:** Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 3 de noviembre de 2023, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de tracción Mecánica, publicado en el Boletín Oficial núm 256 de fecha 06 de noviembre de 2023, según certificado de fecha 26 de Diciembre de 2023, expedido por la Secretaria en Funciones, durante los referidos plazos no se han encontrado constatación de que se haya presentado ninguna alegación ni reclamación.

Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública por aparcamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Así como el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de pertinente aplicación, se procede a publicar lo definitivamente acordado.

### ORDENANZA NÚMERO 7: FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA POR APARCAMIENTO

#### Artículo 1.º Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2.004), este Ayuntamiento establece la Tasa por entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2.004.

#### Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)  
 Alcalde-Presidente  
 Fecha Firma: 29/12/2023  
 HASH: 38931b5db46276239d8f15e285e1163

Cód. Validación: 799ERJ2Y6J4MQ4QJ6LFZ5NY2J  
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





## Ayuntamiento de La Algaba

o aprovechamiento especial de la vía pública a través de aceras para entrada de vehículos y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo y parada de vehículos.

### **Artículo 3.º Sujetos Pasivos**

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria a cuyo favor fueran otorgadas las licencias o los que se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso a dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

### **Artículo 4.º Responsables**

1- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.º. Exenciones, Reducciones y bonificaciones.**

Quedarán exentos del pago de esta tasa las personas que soliciten la reserva del dominio público por discapacidad. Para ello, se presentará solicitud al efecto en el Ayuntamiento y se adjuntará certificado o documento acreditativo de la enfermedad y que necesiten traslado en vehículos sanitarios, firmado por facultativo.

### **Artículo 6.º. Base imponible, liquidable, tarifas y período impositivo**

1º.- La Base imponible de la tasa, que será igual la liquidable, se establecerá tomando como referencia el valor de mercado de la utilidad del espacio público afectado, modulado por los parámetros: alteración que sufra aquél, el tiempo de duración del aprovechamiento, la capacidad de local referida al número de plazas de aparcamientos y la longitud de los metros lineales de las reservas de espacio. Las tasas serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los epígrafes de las tarifas.

2º.- La cuota tributaria se determinará por las tarifas que se detallan en el ANEXO de la presente Ordenanza.

3º.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa y del aprovechamiento especial, coincidiendo el período impositivo con el día primero del trimestre en que se haya concedido la licencia o se haya iniciado el uso o aprovechamiento del dominio público local.





## Ayuntamiento de La Algaba

### Artículo 8º.-Devengo

1º.-Se devenga la Tasa desde el día primero del trimestre que nazca la obligación de contribuir y en los sucesivos períodos el día 1 de cada año. Nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para la ocupación del dominio público local o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin el oportuno permiso.

2º.- En caso de cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, al igual que en los supuestos de inicio del uso privativo o especial del dominio, la cuota de la Tasa se prorrateará por meses completos, dentro del trimestre en el causa baja.

### Artículo 9º. Normas de gestión

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo conforme al artículo 12.2. a) de la presente ordenanza y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias: si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

8. Los titulares de la licencia, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de Registro de la autorización y deberán ser instaladas de forma permanente.

9. La falta de instalación de placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias impedirá a los titulares de licencias el ejercicio al derecho

Cód. Validación: 799ERJ2Y6J4MQ4QJ6LFZ5NY2J  
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





## Ayuntamiento de La Algaba

al aprovechamiento.

### **Artículo 10º. Categoría de calles y polígonos.**

A los efectos previstos en la aplicación de esta Ordenanza, las calles de este municipio se clasifican en una única categoría.

### **Artículo 11º. Normas de aplicación de las Tarifas.**

1º.- Se considerará modificación de rasante de la acera todo lo que suponga alteración de la línea rasante, bien sea en la totalidad del plano superior o en la arista exterior de dicha acera, comprendiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajas de altura, escotaduras, sustituciones de la línea oblicua en lugar de la horizontal y, en suma, toda modificación del aspecto exterior del acerado. Se considera, así mismo, modificación de rasante aún cuando la calle carezca de acera, si la rasante se halla modificada en la parte correspondiente a una puerta cochera.

2º.- Cuando la entrada en locales, garajes o aparcamientos comerciales se realice por más de un acceso desde la vía pública la tarifa correspondiente a la calle de mayor categoría a los efectos de cuantificación de esta Tasa.

3º.- En los supuestos en los que se compatibilice el aparcamiento de vehículos con otros servicios tales como reparación de los mismos, engrase, etc, se tributará por la tarifa correspondiente.

### **Artículo 12º. Régimen de Declaración, Ingreso y Recaudación**

1. La obligación de pago del precio regulado en regulado en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevo aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada trimestre natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso en cualquiera de las entidades financieras domiciliadas en La Algaba antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1. a) del RDL

2/2004, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, conforme dispone la Ley General Tributaria.

### **Artículo 13º. Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo relativo a la calificación e infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que





**Ayuntamiento de La Algaba**

la completen y la desarrollen.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por el RDL 2/2004, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ANEXO**

**TARIFA ANUAL**

**TARIFA PRIMERA.-** Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que forman parte de las comunidades de propietarios.

Por cada plaza ..... 25,42 €  
Cambios de titularidad..... 15 €

**TARIFA SEGUNDA.-** Entrada en garajes o locales públicos para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc...

De 1 a 20 plazas..... 123,72 €  
De 21 o más plazas.....185,58 €  
Cambios de titularidad..... 15 €

**TARIFA TERCERA.-** Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavados, petroleado, etc...

Tarifa: ..... 82,48 €  
Cambios de titularidad..... 15 €

**TARIFA CUARTA.-** Reserva de espacios o prohibición de estacionamiento: Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a hoteles, entidades o particulares, para aparcamiento exclusivo, vados de uso temporal o prohibición de estacionamiento. Satisfarán por cada metro lineal o fracción:..... 25,00 €

Cambios de titularidad..... 15 €

**TARIFA QUINTA .-** Reservas en la vía públicas en aceras situadas frente o laterales a la entrada de vehículos en cocheras. Los titulares del aprovechamiento que hayan obtenido autorización municipal para





## Ayuntamiento de La Algaba

disfrutar de las reservas situada frente o laterales al acceso a su cochera  
satisfarán una cuota anual de por cada metro lineal o fracción:.....  
10 €

Cód. Validación: 799ERJ2Y6J4MQ4QJ6LFZ5NY2J  
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

